

## INCORPORA ANTECEDENTES AL PROCEDIMIENTO

RES. EX. N° 3 / ROL D-098-2020

Santiago, 6 de diciembre de 2024

### VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 MMA”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N° 349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

### CONSIDERANDO:

#### I. ANTECEDENTES GENERALES

1. Por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-098-2020**, de fecha 23 de julio de 2020, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Maestranza Saez y Aravena Limitada (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de infracciones tipificadas en el artículo 35 y letra h) de la LOSMA. La referida resolución fue notificada por personalmente al titular con fecha 28 de julio de 2023.

2. Con fecha 11 de agosto de 2020, el titular presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante, “PDC”), el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°2/Rol D-098-2020, de 2 de octubre de 2020.

3. Posteriormente, con 5 de diciembre de 2024, el titular acompañó nuevos antecedentes al procedimiento, consistentes en:

- a. Factura N° 1690 de 26-02-2024, por la compra de máquina de corte láser.



- b. Factura N° 1783 de 29-04-2024, por la compra de compresor de tornillo de alta potencia.
- c. Facturas N° 2143, de 07-11-2024, N° 2090, de 11-10-2024 y N° 2164, de 20-11-2024, por la compra de máquina dobladora.
- d. Factura N° 2079, de 07-10-2024, por la compra de máquina desbarbadora.
- e. Set de 6 fotografías de nueva máquina de corte láser, compresor de tornillo, máquina de cizalla de guillotina y bancada de pulido automática, así como el compresor antiguo reemplazado.
- f. Fichas técnicas de máquina curvadora de tubos CNC y máquina desbastadora.

4. Mediante Memorándum N° 663, de 6 de diciembre de 2024, se modificaron los Fiscales Instructores del procedimiento, nombrándose por parte de Jefatura DSC a Pablo Elorrieta Rojas como titular.

5. En consecuencia, se procederá a incorporar dichos documentos al presente procedimiento sancionatorio, en atención a que aportan nuevos antecedentes sobre la situación actual de la Unidad Fiscalizable

#### **RESUELVO:**

**I. INCORPORAR AL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO**, los documentos individualizados en el considerando 3 de la presente resolución.

**II. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO**, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N°19.880 y a lo solicitado por el titular en su PDC.

Asimismo, notifíquese por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a las personas interesadas que no solicitaron notificación por correo electrónico. Por otra parte, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880, a quienes lo solicitaron en su escrito de denuncia.





**Pablo Elorrieta Rojas**  
**Fiscal Instructor - División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Correo Electrónico:**

**Carta certificada:**

- Patricio Aravena Retamal, representante legal de Maestranza Sáez y Aravena Ltda., a la casilla electrónica:  
[REDACTED]
- Sandra Arce Cruz, domiciliada en [REDACTED], sector Carampangue, comuna de Arauco, Región del Biobío.
- Luci Barra Muñoz, domiciliada en [REDACTED] sector Carampangue, comuna de Arauco, Región del Biobío.
- Victor Novoa Muñoz, domiciliado en [REDACTED] sector Carampangue, comuna de Arauco, Región del Biobío.
- Marcelo Suazo Obreque, domiciliado en [REDACTED] sector Carampangue, comuna de Arauco, Región del Biobío.

**Rol D-098-2020**

